



Se del tercer trimestre del estado ejercicio, y al maestro de la escuela de San Javier.
 Hecho las circunstancias puestas que son consignadas en el presupuesto adicional para
 el alquiler de la casa que ocupa dicha escuela, correspondiente al corriente
 ejercicio; Comisionando para la conduccion de cadaveres a la hospital de
 San Juan de Dios.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó
 la sesion, extendiendose la presente acta, que firmaron los señores que se
 han de los que han asistido, de que como Secretario certifico.

Muñoz Sanchez, Sr. Palacio

Mariano Garrigós, Patricio Lopez

Pedro Saer, Felipe Fernandez

José Bruno, Julian Cuevas

Joaquin Cortés
 Años

As. presentes.

- D. Manuel Sanchez Iguia
- José Bruno secretario
- Juan^o Palacio Montoya
- Patricio Lopez Albaladejo
- Mariano Garrigós Ramos
- Julian Bruno Calleja
- Pedro Saer e Barceló
- Felipe Fernandez Pardo
- Antonio Albaladejo secretario
- José^o Antonio Gimenez
- Mariano Cortés
- D. Fernando Antonio Sanchez
- Domingo Gimenez Comandante
- José Ant^o Lora Murcia

Session extraordinaria del dia 7 de Mayo de 1886.

En la villa de San Javier a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, siendo
 tarde de su mañana, se reunieron en esta Sala Consistorial los Srs. concejales y Con-
 tribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
 Sanchez Iguia, para celebrar la sesion extraordinaria de este dia a la que habian
 sido convocados por medio de cédula suprema de oficio y con la autenticacion necesaria.
 Declarada abierta y publica por el Sr. Presidente, se prosiguieron de manifiesto el reparto
 de ejecutivo y relaciones de descubiertos de la contribucion territorial de este distrito
 correspondiente al primero y segundo trimestre del actual ejercicio, presentada por
 el comisionado D. Praxial Marin y Marin en virtud a lo dispuesto en el art.^o
 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y teniendo a la vista el repartimiento de
 su referencia y demas antecedentes necesarios, se procedió al examen de las diligen-
 cias que aparecen practicadas para el cobro de las partidas que resultan sin pagar,
 y resultando que no existe ninguna en descubierta de que tra-

